

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

E.

S.

D.

Ref. **PROCESO VERBAL**
No. 080014053011 2020-00480

De. **STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS**

Vs. **BANCO FALABELLA y HDI SEGUROS S.A.**

INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

MARIA CRISTINA ALONSO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.769.845 de Bogotá, abogada titulada e inscrita portadora de la tarjeta profesional No. 45.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 72-13, piso 8; de acuerdo con el poder conferido por el Representante Legal, Doctor **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.478.110 de Bogotá,, me dirijo respetuosamente a su Despacho, a fin de promover **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, bajo los siguientes términos:

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

La oportunidad para interponer la nulidad es la contemplada para estos eventos de conformidad con el artículo 142 del C.G.P., el cual establece que:

“ARTÍCULO 142. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. *Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella. La nulidad por no interrupción del proceso en caso de enfermedad grave, deberá alegarse dentro de los cinco días siguientes al en que haya cesado la incapacidad. La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, podrá también alegarse durante la diligencia de que tratan los artículos 337 a 339 como excepción en el proceso que se adelante para la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión si no se alegó por la parte en las anteriores oportunidades.*

La declaración de nulidad sólo beneficiará a quien la haya invocado, salvo cuando exista litisconsorcio necesario. Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo donde ocurran, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores, o

por causa legal. La solicitud se resolverá previo traslado por tres días a las otras partes, cuando el juez considere que no es necesario la práctica de alguna prueba que le haya sido solicitada y no decreta otra de oficio; en caso contrario se tramitará incidente. La nulidad originaria en la sentencia que ponga fin al proceso, contra la cual no proceda recurso, podrá alegarse también en la oportunidad y forma consagradas en el inciso 3”

Ahora bien, al no haberse desatado la litis aun, bajo la premisa de una indebida notificación, se entiende que el despacho deberá atender el presente incidente de nulidad en aras de proteger el derecho a la defensa y el debido proceso que le asiste a la compañía que apodero.

HECHOS

1. El señor **STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS** promovió demanda declarativa verbal en contra de las sociedades **BANCO FALABELLA** y **HDI SEGUROS S.A.**, la cual correspondió por reparto a su honorable despacho, bajo la radicación No. 080014053011 2020-00480.
2. La demanda al parecer fue admitida mediante auto de fecha 24 de abril de 2023, ordenándose notificar a las entidades demandadas según las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente por la Ley 2213 de 2022.
3. El 1 de junio de 2023, la Compañía **HDI SEGUROS S.A.** recibe en su buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, notificación por aviso de la demanda, en la cual el apoderado de la parte demandante señala que procede a enviar el aviso anexando copia de la demanda, sus anexos y pantallazo de la notificación personal surtida el 12 de mayo de 2023:

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

ASUNTO: **NOTIFICACION POR AVISO**
DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
DEMANDADO: SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA Y OTRO
RADICACION: 080014053011-2020-00480-00

JOHN ORTEGA MERLANO, conocido en el proceso de la radicación, a usted me dijo con todo el respeto y con el objeto de manifestarle que con este memorial envió NOTIFICACIÓN POR AVISO del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda con sus anexos y pantallazo de notificación personal de fecha 12 de mayo de 2023 a las 5:20 PM a las demandadas SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA y HDI SEGUIROS.

Atentamente:



JOHN ORTEGA MERLANO
C.C. No. 9.533.883 de Barranquilla

4. De la lectura del documento contentivo del aviso, se evidencia que no cumple con los requisitos formales contenidos en el artículo 292 del Código General del Proceso (en adelante “CGP”), dado que no contiene la fecha del documento y del auto admisorio de la demanda, y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, siendo ineficaz el acto de notificación.
5. Por otro lado, el aviso menciona que la notificación personal se realizó el pasado 12 de mayo de 2023 a través del correo que para tales efectos tienen las demandadas, sin embargo, el apoderado inexplicablemente reitera la notificación por aviso, generando confusión en la contabilización del término para contestar la demanda, conducta que a todas luces menoscaba el derecho al debido proceso y desconoce la lealtad procesal que debe primar entre las partes.
6. Aunado a lo anterior, el apoderado al efectuar la notificación, acompaña la misma con documentos ilegibles, siendo imposible para mi representada acceder al traslado en condiciones adecuadas a efectos de ejercer su derecho a la defensa, conforme se evidencia con la siguiente imagen de la providencia que la contraparte pretende dar por notificada:

RADICADO	080014053011-2020-00480
DEMANDANTE	STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
DEMANDADO	BANCO FALABELLA, HOI SEGUROS SA
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CUANTIA	MEJOR

INFORME SECRETARIAL: señora juez pasó a su Despacho el presente proceso informándole que por error involuntario se libró mandamiento de pago de la demanda como proceso ejecutivo, tratándose de proceso verbal.

Barranquilla, 24 de abril de 2023
La secretaria,

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y como quiera que el artículo 42 del Código General Del Proceso señala los deberes del juez y en su numeral 12° señala: "Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez aptada cada etapa del proceso".

El control de legalidad a que hace referencia el mencionado artículo está orientado en el principio de legalidad que es una consecuencia del principio más general de seguridad jurídica, por el cual toda decisión estatal debe basarse en las leyes y no en la voluntad arbitraria de los funcionarios gubernamentales pueda menoscabar los derechos sustanciales y procesales de las partes o terceros dentro del proceso. Se tiene que los jueces deben respetar a la ley y a las normas, y toda su actuación debe ceñirse a las formas y contenidos regulados por la ley (Art. 230 C.N).

Así pues, con el deber de ejercer el control de legalidad para evitar los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, se observa que por error involuntario se emitió auto que libra mandamiento ejecutivo de la demanda luego el supuesto de tratarse de un proceso ejecutivo, siendo lo correcto sacar un auto admitir como quiera que es un proceso verbal.

Conforme a lo anterior, se procederá a dejar sin efecto tal auto y en su lugar se librar el correspondiente auto admitir.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla**:

RESUELVE:

- 1- DEJAR** sin efecto el auto de fecha 19 de abril del 2023 por lo expuesto.
- 2- ADMITIR** la presente demanda verbal instaurada por STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS por medio de apoderado judicial, contra BANCO FALABELLA, HOI SEGUROS SA.

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
DEMANDADO: SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA Y OTRO
RADICACION: 080014053011-2020-00480-00

JOHN ORTEGA MERLANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla, portador de la T.P. No. 165.8158 del C.S. de la J en calidad de apoderado judicial del señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 72.270.984 de Barranquilla, a usted me dirijo con todo el resto y con el objeto de manifestarle, que presentó ante su despacho proceso verbal de menor cuantía en contra de SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA, entidad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por MARIA CRISTINA CASTILLO DE GRACIA persona mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, también

7. Así las cosas, es claro que la notificación del auto admisorio de la demanda no se ha efectuado en debida forma, dado que transgrede los lineamientos del artículo 291 del CGP y la Ley 2213 de 2022, configurándose entonces, la causal de nulidad dispuesta en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P, siendo necesario que el Juzgador tenga por no notificada a mi representada y conmine a la parte demandante a realizar en debida forma los actos de notificación pertinentes, so pena de decretarse el desistimiento tácito de las pretensiones en los términos del artículo 317 del CGP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El **debido proceso** es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir un **proceso** público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.

Así, en Sentencia de Tutela T-025/18 Expediente T-6.296.492, con procedencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, respecto al derecho fundamental al debido proceso:

“No obstante, la Sala tendrá por cumplido el presupuesto en mención, en atención a que se plantea la vulneración del derecho fundamental al debido proceso por la indebida notificación en un proceso judicial que puede producir resultados injustos para el accionante, pues a pesar de los diferentes recursos que ha presentado el peticionario para controvertir las decisiones judiciales cuestionadas no ha sido escuchado sustancialmente por los jueces naturales. En efecto, se evidencia una situación de relevancia constitucional, en la medida en que prima facie, el accionante resultó afectado en sus derechos fundamentales en razón de un proceso judicial del cual nunca tuvo conocimiento por lo que no tuvo la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y en el cual resultó condenado. Además, en principio, la Sala encuentra que el peticionario no incumplió ninguna carga procesal, sino que presentó los recursos que consideró que tenía a su alcance en la jurisdicción ordinaria una vez supo del proceso en curso”.

Ahora bien, la *nulidad*, es una sanción jurídica que conlleva a restarle eficacia a un acto jurídico, que ha nacido con algún vicio o que simplemente no ha nacido formalmente al mundo del derecho, así las nulidades procesales se refieren a los actos viciados realizados al interior de un proceso.

Para ello, es menester resaltar, que se debe tener en cuenta para efectos de establecer una nulidad procesal, los eventos taxativos que dispone el artículo 133 del C.G.P, el cual prevé:

“Artículo 133: *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omita la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.**

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

Parágrafo. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece”.

Así mismo, menciona la sentencia emanada de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Civil, Rad. 11001-02-03-000-2021-00025-00, M.P. Luis Alonso Rico Puerta, lo siguiente:

“...es evidente que ninguna de esas formas regladas de notificación fue observada cabalmente por la señora Flor Toro. En primer lugar, porque luego de hacer una afirmación con respecto a la dirección de notificaciones del señor Wolgem, a renglón seguido decide que ese acto de comunicación se surta de forma distinta, o en una dirección novedosa, de la que previamente no se tenía noticia.

Además, solo consta el envío de un único mensaje de datos en el que se informa de la existencia del proceso y del auto admisorio, y en el que aparecen adjuntos dos archivos anexos. Sin embargo, ese mensaje fue dirigido a una cuenta de correo electrónico (michaelwolly@hotmail.com), respecto de la cual no se ha dicho expresamente que pertenezca al demandado, ni se ha explicado cómo se obtuvo esa información, ni mucho menos se ha aportado evidencia sobre el particular.

Ahora bien, es cierto que en la oportunidad más reciente, se aportó un mensaje proveniente del buzón de correo miwobu@yahoo.de, pero no existe constancia de que allí se hubiera remitido algún correo con las características indicadas en el Decreto 806 de 2020 –a las que se hizo previa mención...

... (...) ...

En síntesis, aunque es evidente que la parte interesada ha procurado cumplir con su carga de notificar al señor Wolgem del auto admisorio de la demanda, lo cierto es lo ha hecho de manera completamente desapegada de las formas que establecen las leyes procesales –que son las que se expusieron con detalle en el numeral 2. que antecede–, lo cual impide convalidar esas gestiones... (Se destaca)

En sentencia STC 8125-2022 la Corte Suprema de Justicia armoniza las reglas de la notificación con el uso de las TIC y la LEY 2213, y señala que el término para actuar no inicia de forma automática, sino desde el día hábil siguiente a que la secretaría efectúe el envío de las piezas procesales de las que carecen las partes, porque es solo desde esta instancia, que se cuenta con la totalidad de la información indispensable para ejercer el derecho a la defensa y debido proceso.

A su vez, el ARTÍCULO 8 de la ley LEY 2213, respecto a las notificaciones personales, consagra:

NOTIFICACIONES PERSONALES.

*Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse **con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los***

anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

En el caso concreto, tenemos que **HDI SEGUROS S.A.** se encuentra imposibilitada para ejercer su derecho a la defensa dentro del término legal, toda vez que no ha tenido acceso al traslado respectivo por ser totalmente ilegibles las piezas procesales remitidas por el apoderado de la parte demandante así como tampoco se le ha notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda.

De otra parte, el apoderado del extremo activo genera confusión a las partes y al despacho al enviar una notificación por aviso cuando supuestamente ya había notificado la demanda por medios electrónicos, correo que, en gracia de la discusión se señala, no fue recibido por mi representada en su buzón electrónico de notificaciones judiciales.

El aviso tampoco cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 292 del CGP, siendo diáfana su ineficacia.

Así las cosas, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso que le asiste a mi representada, y en atención a los preceptos constitucionales, jurisprudenciales y legales esbozados, el Juzgador debe declarar la nulidad de la notificación efectuada por la parte demandante y conminarla para que proceda a adelantar la labor de notificación en debida forma, so pena de decretarse el desistimiento tácito de las pretensiones en los términos del artículo 317 del CGP.

PRUEBAS

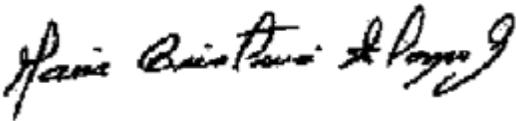
Solicito se decreten y tengan como tales los siguientes medios probatorios:

1. Documentos con los cuales la parte demandante procedió con la supuesta notificación a **HDI SEGUROS S.A**

PETICIÓN

Solicito al Señor Juez, muy respetuosamente, decrete la nulidad de todo lo actuado hasta la fecha en que se emitió el auto admisorio de la demanda, el cual data del 24 de abril del 2023, siendo que la *notificación* efectuada a la compañía que represento, se adelantado en inobservancia de las formas legales, y en su lugar, se le conmine a la parte actora a adelantar las labores de notificación en debida forma, so pena de declararse el desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 317 del CGP.

Respetuosamente



MARIA CRISTINA ALONSO GÓMEZ

C.C. 41.769.845 de Bogotá

T.P. 45.020 del C.S. de la J.

J.G.P

mca

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

ASUNTO: **NOTIFICACION POR AVISO**
DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
DEMANDADO: SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA Y OTRO
RADICACION: 080014053011-2020-00480-00

JOHN ORTEGA MERLANO, conocido en el proceso de la radicación, a usted me dijo con todo el respeto y con el objeto de manifestarle que con este memorial envío NOTIFICACIÓN POR AVISO del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda con sus anexos y pantallazo de notificación personal de fecha 12 de mayo de 2023 a las 5:20 PM a las demandadas SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA y HDI SEGUIROS.

Atentamente:



JOHN ORTEGA MERLANO
C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla.
T.P. No. 165.815 del C.S.S de la J.
e-mail: johnortega58@hotmail.com
Barranquilla, junio 01 de 2023.
Con copia despacho 11 civil municipal de Barranquilla.



**Notificacion de la
demanda y auto admisorio
de la demanda radicado
080014053011202000480
00**



**John Jairo
Ortega Merlano**
johnortega58@h...



Par **notificacionesasf**
a **@falabella.com.co**

notificacionesasf@falabella.c...

presidencia@hdi.com.co

JUZGADO 011 CIVIL

MUNICIPAL DE

BARRANQUILLA cmun11b...

viernes, 12 de mayo 5:20

⏪ ∨ Responder a todos



SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
DEMANDADO: SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA Y OTRO
RADICACION: 080014053011-2020-00480-00

JOHN ORTEGA MERLANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla, portador de la T.P. No. 165.8158 del C.S. de la J en calidad de apoderado judicial del señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 72.270.984 de Barranquilla, a usted me dirijo con todo el resto y con el objeto de manifestarle, que presentó ante su despacho proceso verbal de menor cuantía en contra de SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA, entidad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por MARIA CRISTINA CASTILLO DE GRACIA persona mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, también contra HDI SEGUROS S.A. entidad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO identificado con C.C. No. 19.478.110 de Bogotá, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, para que mediante los trámites legales de este proceso y mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada se condene a la demandada, a cancelar toda y cada una de las pretensiones contenidas en la presente demanda.

SUJETOS PROCESALES:

PARTE	NOMBRE	IDENTIFICACION
DEMANDANTE	STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS	C.C. No. 72.270.984
DEMANDADO	SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA	NIT: 900074598-8
REP. LEGAL FALABELLA	MARIA CRISTINA CASTILLO DE GRACIA	C.E. No. 453.414
DEMANDADO	HDI SEGUROS	NIT: 860004875-6
REP. LEGAL HDI SEGUROS	JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO	C.C. No. 19.478.110

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

APOPDERADO DEMANDANTE	JOHN ORTEGA MERLANO	C.C. No. 8.533.893 T.P. No. 165.815
--------------------------	---------------------	--

HECHOS

1. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS compro en el mes de julio del año 2013 un vehículo nuevo, marca ZUZUKI modelo 2013.
2. Que al vehículo antes mencionado se matriculo en el transito con las placas HGL - 774.
3. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS contrato con HDI SEGUROS una póliza de responsabilidad extracontractual, a fin de amparar el vehículo que había adquirido.
4. Que el seguro adquirido por el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS amparaba entre los riesgos el de hurto.
5. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS contrato el pago del seguro de su vehículo a través de la tarjeta del BANCO FALLABELA.
6. Que el pago del seguro del vehículo en mención era mensual.
7. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS renovó durante 5 años el seguro de su vehículo.
8. Que las renovaciones de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual se hicieron así:

Primera vigencia de la póliza	10-07-2013 a 10-07-2014
Segunda vigencia de la póliza	10-07-2014 a 10-07-2015
Tercera vigencia de la póliza	10-07-2015 a 10-07-2016
Cuarta vigencia de la póliza	10-07-2016 a 10-07-2017
Quinta vigencia de la póliza	10-07-2017 a 10-07-2018
Sexta vigencia de la póliza	10-07-2018 0-07-2019

9. Que en fecha 01 de agosto de 2018 al señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS le hurtaron el vehículo de su propiedad el cual tenía asegurado con HDI SEGUROS.
10. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS puso la respectiva denuncia ante la fiscalía general de la nación en fecha 02 de agosto de 2018.
11. Que el valor del vehículo hurtado de propiedad del señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS ascendía a la suma de \$31.500.000.00 en el momento del hurto.

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

12. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS solicito ante demandada SEGUROS HDI el pago del siniestro y estos manifestaron que el vehículo no se encontraba amparado.
13. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS solicito a BANCO FALLABELA certificación de pago de la póliza del vehículo la cual le cobraban mensualmente en su tarjeta.
14. Que en fecha 14 de agosto de 2018 la agencia de seguros FALLABELA le entrego certificación al señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS en la que consta que había pagado la suma de \$6.579.978.00 por concepto del seguro del vehículo
15. Que los \$6579.978 pagados por el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS a través de su tarjeta de crédito de banco Falabella corresponden al pago de la póliza todo riesgo de su vehículo del periodo comprendido entre el 10 de julio de 2013 al 10 de agosto de 2019.
16. Que para la fecha en que le hurtaron el vehículo al señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS este se encontraba amparado por la póliza de responsabilidad civil, extracontractual que había contratado a través de su tarjeta del banco Falabella con HDI SEGUROS.
17. Que en fecha 7 de junio de 2019 el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS agoto audiencia de conciliación y la misma se declaró fracasada.
18. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS se le han causados perjuicios morales y materiales con la omisión por parte de HDI SEGUROS al no pagarle su vehículo con ocasión del hurto.
19. Que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS cancelo al DR. ELKIN CARREÑO CHAVES la suma de un salario mínimo legal mensuales vigentes a la época (\$828.116.00) a fin de asistirlo a la audiencia de conciliación, lo que constituyó un perjuicio material.
20. Que dentro de los perjuicios materiales causados al señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS se encuentra también el contrato de honorarios pactado con mi persona con mi persona en cuantía de \$9.600.000.00.
21. Que al señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS también se le han causado perjuicios morales con ocasión de la situación vivida con el no pago de su póliza, ya que creyendo que se encontraba amparado su vehículo, ha tenido que vivir con la incertidumbre por más de dos años de haber sido engañado por la entidad que le cobrara mensualmente la póliza.

PRETENSIONES:

1. Que se declare por parte del despacho la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 1602050 y que amparaba al vehículo de placas HGL - 774 para la época del siniestro (hurto).

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

2. Que se ordene el pago del siniestro en favor del señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS equivalente a la suma de \$31.500.000.00 y que era el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.
3. Que se condene a las demandadas al pago de los perjuicios materiales en cuantía de \$10.428.116.00 correspondientes a los gastos de asesoría y representación legal que tuvo que contratar el, señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS para ser representado en este proceso.
4. Que se condene a las demandadas al pago de los perjuicios morales en cuantía de \$10.000.000.00 correspondientes a los perjuicios sufridos por el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS al no recibir de parte de la aseguradora el respaldo que tenía con la adquisición de la póliza.
5. Que se condene en costas y agencias.

PRUEBAS Y ANEXOS

Constancia de no conciliación.
Denuncia penal del hurto del vehículo.
Certificación de seguros Falabella.
Extracto bancario de banco Falabella de agosto de 2018.
Certificado de pago de póliza.
Factura de venta del vehículo hurtado
Contrato de honorario.
Recibo de pago.
Poder.
Certificados de existencia y representación legal de las demandadas.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente en razón de ser un proceso verbal de menor cuantía, por el domicilio de los demandados que es la ciudad de Barranquilla, y lugar en donde se contrató la póliza. Estimo la cuantía en la suma de \$51.928.116.00 pesos. – Menor cuantía.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad de juramento que sufrió graves perjuicios con ocasión del incumplimiento de la póliza que contrajo con los demandados, perjuicios estos materiales y morales tasados así:

1. La suma de \$31.500.000.00 que corresponde valor comercial del vehículo para el año en que me le robado.
2. La suma de \$10.428.116.00 discriminada así: dos partidas corresponden al valor de los honorarios que ha utilizado para que lo asistan en el proceso así: 1, al Dr. ELKIN CARREÑO CHAVES le cancelo por el proceso de conciliación el valor de un salario

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

minimo para la época de la conciliación y que fue la suma de \$828.116.00 pesos. 2. Con el DR. JOHN ORTEGA MERLANO realizo un contrato de prestación de servicios profesionales de abogado, contrato este incorporado al proceso, contrato que se encuentra debidamente autenticado en notaria y que presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento, lo cual constituye un perjuicio material.

3. La suma de \$10.000.000.00 que corresponde a lo que considera que son los perjuicios morales que sufrió tanto su familia como su persona, en razón a que ese vehículo era una herramienta de trabajo y el mismo servía de herramienta para su casa ya que era un medio de transporte que dejo de existir en su familia y eso produjo una congoja, sufrimiento, estrés, depresión y baja de auto estima en todo el entorno familiar, perjuicios morales estos que aparecieron en el momento mismo en que él y su familia se enteraron que el seguro que pagaba mensualmente a través del banco Falabella, nunca lo hicieron efectivo a la aseguradora.

De la forma anterior mi poderdante bajo la gravedad de juramento estima los perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda de conformidad con los artículos 82,83,84,85 del código general del proceso, normas estas relacionada con la demanda y su contenido.

ARTICULO 1602 DEL CODIGO CIVIL: Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

APLICABILIDAD DE LA NORMA ANTERIOR:

La norma anterior es de aplicación al presente caso, teniendo en cuenta que el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS cuando contrato con la demandada HDI Seguros, contrato un evento o siniestro de hurto de su vehículo y además de ello cumplió cabalmente con el pago de dicha póliza, por lo que deben de responder por el siniestro, en este caso que es a lo que estaban obligado HDI SEGUROS en el evento de un hurto que fue lo que sucedió.

ARTICULO 1546 DEL CODIGO CIVIL En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

APLICABILIDAD DE LA NORMA ANTERIOR:

La norma anterior es de aplicación al presente caso, teniendo en cuenta que al señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS se le están ocasionando perjuicios tanto materiales como morales, por la omisión de parte de la demandada de hacer efectivo el pago del siniestro

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

de su vehículo, máxime a que este era un instrumento de trabajo y con el hurto del mismo tanto el cómo su familia además de los perjuicios materiales con ocasión de tener que buscar asesoría y representación en conciliación y en el presente proceso, esto le ha causado una erogación a sus finanzas viéndose afectado su patrimonio económico.

NOTIFICACIONES

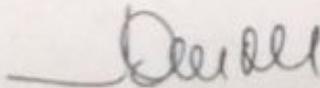
HDI SEGUROS puede ser notificado en la calle 70 No. 53 – 74 en la ciudad de Barranquilla, o en el correo electrónico presidencia@hdi.com.co

SEGUROS FABELLA Puede ser notificado en la carrera 53 No. 99 – 160 en la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico notificacionesasf@falabella.com.co

STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS puede ser notificado en la calle 88 No. 75 D 04 en la ciudad de Barranquilla, o en el correo electrónico grace_meza_cohen@hotmail.com.

JOHN ORTEFGA MERLANO puede ser notificado en la calle 41 No. 43 – 128 oficina 12 en la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico johnortefga58@hotmail.com

Atentamente:



JOHN ORTEGA MERLANO.
C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla.
T.P. No. 165.815 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

COPIA DEL ORIGINAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN
FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA

Autorizado Resolución No. 2681 de 2008
Código 1326
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION POR NO ACUERDO N° 1649
PROCESO DE CONCILIACIÓN No. 7/12/19

La conciliadora previamente habilitada por las partes, **SOL OCHOA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1'143.114.153, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 242404 del C.S.J., inscrita ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, el cual está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución Número 2681 de 2008 y Código 1326, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, dejo constancia de **NO CONCILIACIÓN** con fundamento en lo siguiente:

El señor **STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 72.270.984, a través de apoderado especial, Abog. **ELKYN CARREÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.283.915, y portador de la tarjeta profesional número 195560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, el día veinticuatro (24) de abril del 2019, audiencia de conciliación en la cual se convoque a **HDI SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.004.875-6, a efectos de llegar a un acuerdo sobre las siguientes:

PRETENSIONES

1. Que la compañía aseguradora **HDI SEGUROS S.A.**, reconozca la existencia del siniestro del vehículo.
2. Que se materialice, reconozcan y paguen, los perjuicios causados por el no pago del seguro todo riesgo.

En atención a tal solicitud se programó audiencia de conciliación para el día atorce (14) de mayo de 2019 a las 2:30 p.m., a realizarse en las instalaciones de este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, a la cual asistieron:

Por la parte convocante:

Señor **STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 72.270.984, acompañado de su apoderado especial, Abog. **ELKYN CARREÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.283.915, y portador de la tarjeta profesional número 195560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Síguenos:   @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla
Carrera 10 No. 84-102
Tel. (5) 3053894 - 3022532
Tel. (5) 3053890
Calle 5/10 5/10 181 2400
gofundacion@fundacion.org

Bogotá
Calle 90 No. 13-28 Piso 2
C.C. 74 Surco Chino Nueva
Tel. (5) 6368882
Calle 305 785 1008
bogota@fundacion.org

Pasto
Carrera 13 No. 28-01
San Felipe
Calle 101 436 4000
Calle 330 728 8200
pasto@fundacion.org

Santa Marta
Calle 14 No. 1 85 Oficina 1006
St. Nueva de Bogotá
Tel. (5) 4317192
Calle 181 746 2946
santamarta@fundacion.org

Socorro
Calle 12 No. 16-07 Of. 209
St. Alfonso
Tel. (5) 2807989
Calle 314 419 1170
sorrco@fundacion.org

Valledupar
Cra. 11a. No. 13C-21 Of. 103
St. Trujumano
Tel. (5) 1801033
Calle 510 414 2865
valledupar@fundacion.org

Neiva
Cra. 17 No. 7-43
Barrio Calvario
Tel. (5) 4801342
Calle 174 781 2163
neiva@fundacion.org

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

FUNDACIÓN Liborio Mejía
 CENTRO de Conciliación, Arbitraje y Amigable Compro
COPIA DEL ORIGINAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN
FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Somos MASC para la Paz

La convocada hizo presencia:

HDI SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.004.875-6, a través de su apoderada especial, Abog. **MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 32.817.966, y portadora de la tarjeta profesional número 97934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

En desarrollo de la audiencia, se evidencia que se hace necesario llamar en calidad de convocados, a la **AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA**, identificada con Nit. 900.074.589-8, **BANCO FALABELLA S.A.**, identificada con Nit. 900.047.981-8, y **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit. 860.034.313-7, a efectos de ampliar la información y por ende las pretensiones hacía ellos en virtud de los fundamentos facticos de la solicitud.

Por lo anterior, se fijó nueva fecha para el día siete (7) de junio de 2019, a las 10:30 A.M., a la cual asistieron:

Por la parte convocante:

Señor **STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 72.270.984, acompañado de su apoderado especial, Abog. **ELKYN CARREÑO CHAVES**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.283.915, y portador de la tarjeta profesional número 195560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte convocada:

HDI SEGUROS S.A. identificada con el Nit. 860.004.875-6, hizo presencia su apoderada especial, Abog. **MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 32.817.966, y portadora de la tarjeta profesional número 97934 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA, identificada con Nit. 900.074.589-8, a través de la señora **AMANDA ROCIO BENAVIDES TELLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.487.942, quien hizo presencia en calidad de autorizada del apoderado general **ALVARO JOSE NARVAEZ BARRERA**.

BANCO FALABELLA S.A., identificada con Nit. 900.047.981-8, a través de la señora **AMANDA ROCIO BENAVIDES TELLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.487.942, quien hizo presencia en calidad de autorizada de la apoderada general **MARIA ISABEL SERRANO CONTRERAS**.

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con Nit. 860.034.313-7, a través de su representante legal para efectos judiciales **VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR**.

Síguenos: @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla Carrera 59 No. 94-102 Tel: (5) 3833824 - 3812112 Tel: (5) 3833880 Cel: (5) 310 323 3400 conciliacion@fundacionlm.org	Bogotá Calle 90 No. 12-28 Piso 2 Of. 74 Barrio Chino Norte Tel: (5) 4336982 Cel: 301 789 1809 bogota@fundacionlm.org	Preto Carrera 11 No. 28-61 San Felipe Cel: 321 408 4133 Cel: 320 708 8280 preto@fundacionlm.org	Santa Marta Calle 24 No. 1-95 Oficina 1386 Of. Banco de Bogotá Tel: (5) 431 7762 Cel: 301 760 2484 santamarta@fundacionlm.org	Sincolajo Calle 22 No. 14-27 Of. 301 Of. Sincolajo Tel: (5) 380 7988 Cel: 310 419 1778 sincolajo@fundacionlm.org	Valledupar Cra. 11a. No. 13C-21 Of. 160 Of. Tequendama Tel: (5) 5803038 Cel: 310 414 3869 valledupar@fundacionlm.org	Nihoa Cra. 17 No. 7-63 Barrio Colón Tel: (5) 8601742 Cel: 310 781 2363 nihoa@fundacionlm.org
---	--	---	---	--	--	--

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

COPIA DEL ORIGINAL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA

Una vez inscrito el expediente, las partes NO llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, por lo tanto, se ha decidido haber motivado a las mismas para que presentaran fórmulas de propuesta soluciones a la controversia.

En la presente constancia se entiende cumplido el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente, así mismo se deja constancia que con esta se entrega a la parte convocante los documentos aportados con la solicitud.

Se expide la presente a los siete (7) días del mes de junio de 2019

Steve Miguel Vicioso de las Salas
STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
CC 72.270.984
CONVOCANTE

Elkyn Carreño Chaves
ELKYN CARREÑO CHAVES
CC 72.283.915
TP 195560 CSJ
APODERADO ESPECIAL
CONVOCANTE

Magola Mejía de la Cruz
MAGOLA MEJÍA DE LA CRUZ
CC 32.817.966
TP 97934 CSJ
APODERADA ESPECIAL- CONVOCANTE
HDI SEGUROS S.A.

Amanda Rocío Benavides Tellez
AMANDA ROCÍO BENAVIDES TELLEZ
CC 52.487.942
AUTORIZADA- DAVIVIENDA

Victoria Milena Serret Bolívar
VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
CC 32.760.963
REP LEGAL DAVIVIENDA

Solocha López
SOLOCHOA LOPEZ
CONCILIADORA

JUNIO 07 2019
7:58 AM
FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA

Síguenos: @mascparalapaz

www.fundacionlm.org

Barranquilla	Bogotá	Pasto	Santa Marta	Socorro	Valledupar	Nevé
Carrera 59 No. 84-102 Tel: (5) 3801004 - 3801032 Tel: (5) 3801000 Caf: (57) 318 363 3408 fundacion@fundacionlm.org	Calle 90 No. 12-28 Piso 2 Of. 14 Barrio Ciudad Nueva Tel: (5) 4388400 Caf: 305 788 1309 bogota@fundacionlm.org	Carrera 13 No. 26-01 Caf: Felipe Caf: 333 438 4133 Caf: 333 728 8280 pasto@fundacionlm.org	Calle 34 No. 3-45 Oficina 1006 Of. Santa Marta Norte Tel: (5) 4317730 Caf: 301 758 2494 santamarta@fundacionlm.org	Calle 22 No. 14-27 Of. 301 Of. Anillos Tel: 5 2827988 Caf: 2 44 9 1378 socorro@fundacionlm.org	Cra. 11a. No. 13C-21 Of. 103 Of. Telemática Tel: 5 3802010 Caf: 5 414 3889 valledupar@fundacionlm.org	Cra. 17 No. 7-63 Barrio Calvito Tel: (5) 4621742 Caf: 5 15 787 3363 nevé@fundacionlm.org

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL	
N° CASO	
No Expediente CAD	080016109524201802992
	Dpto: Mon: Ent: U Receptora Año: Consecutivo

UNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inicie de manera oficiosa

Fecha	D/	0	2	M/	0	8	A/	2	0	1	8	Hora	1	5	2	10
-------	----	---	---	----	---	---	----	---	---	---	---	------	---	---	---	----

Departamento	ATLANTICO
Municipio	BARRANQUILLA

I. TIPO DE NOTICIA
 Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>	¿El usuario es remitido por una entidad?	SI	NO	Fecha D		M	A			
Querrela		¿Cuál?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>							
Petición Especial		Nombre de quien remite									
Reproducción de registros (Carpeta de copias)		Cargo									

II. DELITO
 1 HURTO 239 C P

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 16 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio de la explotación del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad ajena por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones de cárcel-multas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos D/ 0 2 M/ 0 8 A/ 1 8 Hora 1 4 : 0 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio.)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ 0 2 M/ 0 8 A/ 1 8 Hora 1 4 : 0 0

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos: CALLE 61 N° 45-12

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS:

Departamento	0 8	ATLANTICO	HDI Municipio Bano BOSTON	Municipio	0 0 1	BARRANQUILLA
Localidad o Zona	BARRANQUILLA					

Versión 13/1/05 Hoja No. 01

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

De luego Blanca Contundente No sabe Otra Cual NO APLICA

¿Uso de sustancias tóxicas?

No Si

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos)

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.)

El día de hoy 02-08-2018 se acerca a las instalaciones de la SIJIN-MEBAR, el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, identificado con c.c. No. 72 270.984 de Barranquilla-Atlántico, fecha de nacimiento 09-07-1981 de 38 años de edad, estado civil unión libre, profesión ingeniero eléctrico, ocupación independiente, residente en la calle 58 N° 38-74 edificio TITAN apto 503, barrio recreo, propietario del vehículo automóvil de placas HGL-774, marca SUZUKI, modelo 2013, N° de motor M16A-1664704, N° de chasis JS2YC21S0D6300149, manifestando lo siguiente referente al hurto que le cometieron a su vehículo en la modalidad de halado:

El día de ayer 01 de agosto de 2018, siendo las 14:00 horas llegué en mi vehículo automóvil de placas HGL-774, marca SUZUKI, modelo 2013, hasta la casa de mi suegra en la calle 61 N° 45-12 barrio Boston, mi suegra reside en una segunda planta en dicha dirección, en la parte de abajo queda un almacén de repuestos de la marca Wolvaguen, llegué hasta la casa del lado grande vive un amigo de nombre LUIS CASADIEGO, él cual me estaba colaborando con el mantenimiento de un motor eléctrico para una maquina moledora, mi amigo me dijo que en horas de la tarde me terminaba de reparar el motor, en ese momento recibí una llamada de mi esposa de nombre CARMEN CABALLERO, preguntándome que donde me encontraba, que si la podía acompañar hacerle la técnica mecánica del carro de ella un CHEVROLET OPTRA, COLOR GRIS y luego realizar unas compras, yo le dije que sí; siendo las 14:20 horas mi esposa me recoge en su carro, yo deje mi carro estacionado donde mi suegra, ya que no era primera que lo dejaba en ese lugar porque yo viví en esa casa durante mucho tiempo pero nos mudamos porque el polvo de una construcción cercana estaba afectado la salud de mi hija, el día de hoy 02-08-2018 siendo las 14:00 horas, mi esposa me llevo en su carro hasta donde mi suegra para recoger mi carro, llevándome la sorpresa de que el vehículo no estaba donde yo lo deje estacionado, de una vez le pregunte a un vendedor del almacén Wolvaguen que si había visto mi carro o quien se lo había llevado, él me contesto que desde las horas de la mañana el vehículo no estaba en ese lugar, el tendero del frente me dijo que tampoco vio nada, yo de una vez llegué hasta las instalaciones de la Sijin, donde me colaboraron llegando al lugar donde estaba el carro estacionado, al buscar cámaras en el sector los agentes de la Sijin se percatan de una cámara que estaba donde la vecina de al lado, pero ella les manifestó que la cámara no estaba grabando. PREGUNTANDO: manifiesta a esta unidad de policía judicial en cuanto esta evaluado el vehículo que le fue hurtado. RESPONDIDO: \$ 31.500.000 aproximadamente. PREGUNTADO: Manifieste a esta unidad de policía judicial si el mencionado vehículo tiene algún tipo de seguro aparte del SOAT. RESPONDIDO: si, el vehículo está asegurado con la empresa HDI seguros S.A. adquirido en agencias de seguros FALLABELLA y pinorado con el banco DAVIVIENDA, ya que aún debo seis

Versión 18/11/03

Hoja No. 1 de 1

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

cuotas. **PREGUNTADO:** Manifieste a esta unidad de policía judicial si usted cuenta con las dos llaves o controles que le dieron en el concesionario a la hora de la compra del vehículo. **RESPONDIDO:** NO, solo tengo una porque la otra se me extravió en mi casa, en alguna de las tres veces que me he mudado. **PREGUNTADO:** Manifieste a esta unidad de policía judicial si existe alguna denuncia penal por la pérdida o extravió de la otra llave. **RESPONDIDO:** NO, porque en realidad no he tenido la necesidad de utilizar la copia y además se encuentra deteriorada. **PREGUNTADO:** Manifieste a esta unidad de policía judicial si tiene algo más que agregar o corregir a la presente diligencia. **RESPONDIDO:** NO.
No siendo más el motivo de la presente diligencia firman las personas presentes en ella:

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer nombre STEVE Segundo nombre MIGUEL
Primer apellido VICIOSO Segundo apellido DE LAS SALAS
Documento de Identidad C C otra _____ No. 72 270 984 de BARRANQUILLA
Edad 38 Años. Género M F _____ Fecha de nacimiento D 09 M 07 A 1981
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA
Profesión INGENIERO ELECTRICO Oficio TRABAJO INDEPENDIENTE
Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo PROFESIONAL
Dirección residencia CALLE 58 N° 35-74 Barrio RECRO Teléfono 3002716650
País COLOMBIA Departamento ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA Teléfono oficina _____
Dirección notificación _____ Barrio _____
Relación con el indiciado NO APLICA
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) \$ 31 500 000 Aproximadamente

Firmas

Steve Vicioso de las Salas
Denunciante de 72270984 Blec

David Carrillo D
Autoridad receptora

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner



AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA
NIT: 900.074.589-8

CERTIFICACION DE ESTADO DE CUENTA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTO PROPUESTA No. 1602050.

Que STEVEN MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS Identificado con número de cedula 72270984, registra un valor pagado de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (6.579.978) por concepto de recauda de primas de seguro suscrito con la compañía HOI SEGUROS S.A, el cual detallamos a continuación:

Se confirma que la propiedad se encuentra anulada por motivo de no le interesan las coberturas desde el 26-07-2018.

Primera Vigencia:

PROPIEDAD	CUOTA	DESC. TIPO MOVIMIENTO	COMPANIA	DIAS VIG.	PLAN	MONTO PESOS
1602050	1	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/07/2013	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	2	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2013	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	3	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2013	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	4	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2013	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	5	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2013	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	6	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2013	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	7	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	8	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	9	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	10	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	11	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	12	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781

Segunda Vigencia:

PROPIEDAD	CUOTA	DESC. TIPO MOVIMIENTO	COMPANIA	DIAS VIG.	PLAN	MONTO PESOS
1602050	1	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/07/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781
1602050	2	CARZO NORMAL	HOI SEGUROS S.A	12/08/2014	HOI SOCIAL COMERCIAL, CAMPER	\$1.781

1602050	3	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/09/2014	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	4	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/10/2014	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	5	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/11/2014	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	6	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/12/2014	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	7	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/01/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	8	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/02/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	9	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/03/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	10	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/04/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	11	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/05/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791
1602050	12	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/06/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	91.791

Tercera Vigencia:

PROPUESTA	CUOTA	DESC. TIPO MOVIMIENTO	COMPAÑIA	DETA PAC PROCESADO	PLAN	MONTO PESOS
1602050	1	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/07/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	2	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/08/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	3	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/09/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	4	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/10/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	5	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/11/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	6	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/12/2015	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	7	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/01/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	8	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/02/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	9	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/03/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	10	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/04/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	11	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/05/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380
1602050	12	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/06/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	96.380

Escaneado con CamScanner

 Powered by  CamScanner

 Powered by  CamScanner

 Powered by  CamScanner

 Powered by  CamScanner

Cuata Vigencia:

PROPUESTA	CUOTA	DESC. TIPO MOVIMIENTO	COMPAÑIA	DIA PAC PROCESADO	PLAN	MONTO PESOS
1602050	1	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/07/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	126.220
1602050	2	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/08/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	126.220
1602050	3	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/09/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	126.220
1602050	4	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/10/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	126.220
1602050	5	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/11/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	126.220
1602050	6	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/12/2016	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	126.220
1602050	7	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	21/01/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.485
1602050	8	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/02/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.485
1602050	9	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/03/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.485
1602050	10	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/04/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.485
1602050	11	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/05/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.485
1602050	12	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/06/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.485

Quinta Vigencia:

PROPUESTA	CUOTA	DESC. TIPO MOVIMIENTO	COMPAÑIA	DIA PAC PROCESADO	PLAN	MONTO PESOS
1602050	1	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	13/07/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	2	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/08/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	3	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/09/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	4	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/10/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	5	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/11/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	6	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/12/2017	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	7	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/01/2018	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	8	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/02/2018	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	9	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/03/2018	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	10	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/04/2018	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	11	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/05/2018	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708
1602050	12	CARGO NORMAL	HDI SEGUROS S.A.	12/06/2018	HDI SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScanner

Sexta Vigencia:

PROPUESTA	CUOTA	DESC. TIPO MOVIMIENTO	COMPAÑÍA	DÍA PAC PROCESADO	PLAN	MONTO PESOS
1602250	1	CARGO NORMAL	HOI SEGUROS S.A.	12/07/2018	H01 SICURA CAMIONETAS, CAMPER	129.708

La presente se expide a los 14 días del mes de agosto de 2018.

Cordialmente,

Agencia de Seguros Falabella Ltda.

Revisó y validó: Área de Operaciones Agencia de Seguros Falabella

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner



TARJETA CRÉDITO

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: RAFAEL ALONSO
 NOMBRE DE CUENTA PARA PAGOS Y DÉBITOS: TARJETA CMR *****0947

FECHA DE VIGENCIA: 01/07/2018
 FECHA LIMITE DE PAGO: 05/08/2018

FECHA DE VIGENCIA	NÚM. COMPROMISO	DESCRIPCIÓN	VALOR COMPROMISO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	VALOR PAGADO	VALOR DEBE	VALOR PAGADO
01/07/2018	001001	ALICIA PUEBLA	1.100.000,00	24	10,98%	41.807,33	818.192,67	0
01/07/2018	001002	ALICIA PUEBLA	200.000,00	24	10,98%	20.183,00	159.817,00	0
01/07/2018	001003	ALICIA PUEBLA	100.000,00	24	10,98%	10.091,50	79.908,50	0
01/07/2018	001004	ALICIA PUEBLA	50.000,00	24	10,98%	5.045,75	39.954,25	0
01/07/2018	001005	ALICIA PUEBLA	25.000,00	24	10,98%	2.522,87	19.977,13	0

RESUMEN BALANCE TOTAL		RESUMEN PAGOS MÍNIMO	
Saldo anterior	4.200.000,00	Saldo anterior	0,00
Compras mes	2.000.000,00	Cuentas cobradas	1.000.000,00
Impuesto mes	0,00	Intereses de mora	0,00
Saldo anterior	6.200.000,00	Intereses Capital	41.718,00
Saldo anterior	0,00	Cuota ahorro	0,00
Saldo anterior	15.000,00	Saldo anterior	11.000,00
Pagos y cobros	-1.500.000,00	Pagos mes	10.000,00
Saldo anterior	3.700.000,00	Pago mínimo mes	1.891.024,98
PAC cuenta de ahorro	5,00		
Pago mínimo	1.891.024,98		

MOROSIDAD GENERAL		INTERÉS VIGENTE	
Cuenta Tarjeta CMR	0,00	Tasa Anual	2,148% IVA
Cuenta Tarjeta CMR	0,00	Tasa Capital	2,148% IVA
Cuenta Tarjeta CMR	0,00	Tasa Mora	2,212% IVA
Tarifa General de Costos CMR Estándar	0,00	Intereses Capital	41.718,00

DETALLE APLICACIÓN PAGOS DEL MES ANTERIOR	
Saldo de Cuenta	0,00
Capital	0,00
Intereses	10.000,00
Mora	0,00
Saldo Cuenta	10.000,00
Capital	0,00
PAC Mes	0,00
Total Pagado	1.891.024,98

PAGUE HASTA EL 05/08/2018 PAGO MÍNIMO TARJETA 1.891.024,98
 PAC AHORRO 0,00 PAGO MÍNIMO TARJETA CON PAC 1.891.024,98

De ahora en adelante recibirás tus extractos únicamente de manera digital, con esta acción, lograremos evitar la tala de 2.079 árboles

Canales Digitales A MENOS DE UN PASO DE TI

Paga tu Tarjeta de Crédito con ahorro a tu Cuenta PAC y te damos \$5.000 por ahorrar \$50.000 o más cada mes y utilizar tu Tarjeta de Crédito CMR Banco Falabella



Se requiere realizar el pago de la Tarjeta de Crédito SIN INCLUIR el valor de la PAC AHORRO en este caso

FECHA: Año Mes Día

Forma de pago	VALOR
Transferencia	
Chèque	
TOTAL PAGADO	

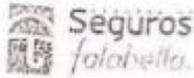
Escaneado con CamScanner

Powered by CS CamScanner

Powered by CS CamScanner

Powered by CS CamScanner

Powered by CS CamScanner



Anexo 3

CERTIFICADO DE PAGO

Agencia de Seguros Falabella Ltda., certifica que el asegurado STEVEMIGUEL VICIOSO DE LAS SAL identificado con c.c. 72270984 tiene contratado con GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. la póliza automotriz con número de propuesta 1602050, con vigencia desde 10-07-2013 hasta 10-07-2014, en la cual se encuentra amparado el vehículo de las siguientes características:

MODELO	2013
CLASE DE VEHICULO	AUTOMOVIL
MARCA	SUZUKI
TIPO	SX4 GLX SPORT AT 1600CC 4P
PLACA N°	HGL774
COLOR	BLANCO
BENEFICIARIO:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT:	8600343137

De igual manera certificamos que el pago de la prima correspondiente a la póliza en mención por valor de \$ 91.790.80 mensual, se hace a través de la tarjeta de crédito No. *****8081, en doce cuotas fijas.

Se expide la presente por solicitud del asegurado a los 10 días del mes de 07 del año 201



Calle N° 11 A Piso 1 Bogotá DC Colombia Tel: 5678001-01900313121

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

JANNAUTOS S.A.S.

900.450.890-3

FECHA FACTURA 29/06/2013

FACTURA DE VENTA No. SV-00193

FECHA VENCIMIENTO 29/06/2013

DATOS CLIENTE

CLIENTE: 72270984 De: BARRANQUILLA / ATLANTICO
 NOMBRE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
 DIRECCION: CALLE 10#26-48 COUNTRY CLUB VILLAS CIUDAD/DEPTO: BARRANQUILLA / ATLANTICO
 TELEFONO: 3571139 E-MAIL: stevevisoso@hotmail.com VENDEDOR: KARMEN REBOLLEDO

DATOS TENEDOR

C.C. / NIT: NOMBRE:

DETALLES VEHICULO

MARCA: SUZUKI	LINEA: SX4	AÑO MODELO: 2013
VIN: JS2YC21S0D6300149	COLOR: BLANCO PERLA	MOTOR: M16A-1664704
CLASE: AUTOMOVIL SEDAN	SERVICIO: PARTICULAR	PESO: 1,650.0
CILINDRAJE: 1,586	PERSONAS: 5	PUERTAS: 4
MANIFIESTO No: 352012000135423	PLANTEAMIENTO: PD00000797	CATALOGO: RW416NGLXATS4WA SX4 SEDAN I.

GARANTIA: El Vehículo nuevo que ampara esta factura tiene Garantía de Fábrica otorgada por Dercol Colombia S.A.S. de acuerdo a los términos Certificado de Garantía que recibe el comprador.

VALOR DEL VEHICULO

VALOR UNITARIO	26,774,194.00
VALOR I. V. A. 16 %	4,283,871.00
IMPOCONSUMO	2,141,936.00
PRECIO TOTAL	33,200,001.00

SON: TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL UN PESOS CON CERO CVS.

PRENDA SIN TENENCIA

Este vehículo ha sido gravado con prenda sin tenencia a favor de: DAVIVIENDA
 En consecuencia rogamos a las autoridades dejar constancia de este gravamen en la matrícula respectiva conforme a los artículos 1209 y 1210 del C de C.

OBSERVACION:

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 774 DEL COD. COMERCIO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO SE CAUSARAN INTERESES A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.

*El cliente tiene derecho a presentar Peticiones, Quejas o Reclamos por el presunto incumplimiento de los términos y condiciones de la Garantía de los productos o servicios adquiridos. En este establecimiento hemos implementado un mecanismo de atención y trámite de POR's. Acuda al responsable local de POR's quien le ayudará en la recepción y trámite de la POR, que responde en un término de 7 días calendario (no hay que presentarla personalmente o a través de abogado). Las normas de protección al consumidor relacionadas con los derechos que le asisten se encuentran en los artículos 11, 12, 13 y 29 del Decreto 3462 de 1982 y en el Título II Capítulo I de la Circular Única de la SIC.

GERENCIA

JANNAUTOS S.A.S.

ACEPTADO CLIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No.

FECHA.

Iva Régimen Común

Principal Cra 53 No. 66 - 23 Teléfono: 3412549

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScanner

075

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Entre los suscritos a saber, por una parte, STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, quien se identifica como aparece al pie de su firma, y por la otra parte el DR. JOHN ORTEGA MERLANO, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado como aparece al pie de su firma, celebramos el presente contrato de honorarios profesionales de abogado así:

Cláusula primera: el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, contrata los servicios de asesoría jurídica y representación legal del Dr. JOHN ORTEGA MERLANO.

Cláusula segunda: El Dr. JOHN ORTEGA MERLANO, se obliga a ejecutar el servicio sin formalidades plenas y sin perjuicio de las instrucciones que durante la ejecución surjan, y que le son propias al servicio que por este instrumento se contrata.

Cláusula tercera: El objeto del presente contrato es presentar demanda civil ordinaria en contra de SEGUROS FALABELLA demanda esta tendiente a cumplir con el pago del siniestro del vehículo de placas HGL - 774, además de los pagos de indemnización por daños y perjuicios causados con ocasión del no pago de dicho siniestro.

Cláusula cuarta: La gestión termina con la sentencia o con la conciliación de las pretensiones del proceso arriba mencionado, objeto del presente contrato

Cláusula quinta: El valor y la forma de pago serán de la siguiente manera:

La forma de pago será así: a la firma del poder el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, cancelará al DR. JOHN ORTEGA MERLANO, la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) y el saldo restante o sea a la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos (\$4.600.000) una vez terminado el proceso, para lo cual el señor STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS firmara una letra única de cambio por dicho valor, suma esta total que equivale al 30% del avalúo del vehículo.

Cláusula sexta: las partes de este contrato manifiestan y espontáneamente y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que son personas hábiles y no presentan ningún vicio para consentir, realizar y firmar el presente contrato.

Cláusula séptima: El presente contrato presta merito ejecutivo y las partes contratantes renunciamos expresamente a los requerimientos en caso de incumplimiento y en el evento de hacerlo efectivo al cobro judicial.

Cláusula octava: los gastos que genere el proceso serán cubiertos en su totalidad por el Dr. JOHN ORTEGA MERLANO.

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

3

UNTOC
UN
A BARR

A
CASADO
VIGILIA

Las partes:

Steve Miguel Vicioso de las Salas

UNTOC
CASADO
BARRANQUILLA

STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
C.C. No. 72.270.984 de Barranquilla.

John Ortega Merlano

JOHN ORTEGA MERLANO
C.C. No. C. C. No. 8.533.893 de Barranquilla.
T.P. No. 165.815 del C.S. de la J.

CARRERA 83
BARRANQUILLA



Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24075

OTAR 2019
FNO

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Barranquilla, compareció:
STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072270984 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2485yjbvvgk1
18/02/2020 - 08:39:40.715



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA
Notaría cinco (5) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2485yjbvvgk1



Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46

Recibo No. RA20054175

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20054175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA
Nit: 900.074.589-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01574716
Fecha de matricula: 1 de marzo de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 120 71 Ofc 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesasf@falabella.com.co
Teléfono comercial 1: 5878787
Teléfono comercial 2: 5878787
Teléfono comercial 3: 3186149865

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 120 71 Ofc 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesasf@falabella.com.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Registro No.: 0A20056175
Valor: 14.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561754007

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5878787
Teléfono para notificación 2: 3186149865
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Uno (1) Soacha, Uno (1) Chia, Bogotá D.C. (2).

Por Escritura Pública No. 0000479 del 21 de febrero de 2006 de Notaria 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2006, con el No. 01041390 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA PRO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1188 del 6 de julio de 2010 de Notaria 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2010, con el No. 01398443 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA PRO LTDA a AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de febrero de 2056.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal exclusivo el negocio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. BA20054177

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200541774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: B60.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de junio de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@generali.com.co
Teléfono comercial 1: 3468888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3468888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Contaduría
General de la Nación
Trujillo

Página 1 de 14

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. BA20056177

Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Que por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decreto apertura sucursal Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambio su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambio su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24
Recibo No. BA20056177
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 681093 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

Que por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad Seguros La Andina S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1064 del 17 de julio de 2020, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001400300520200012600 de: Oscar Javier Peralta Mogollon CC. 80811534 Contra: HDI SEGUROS SA y Geraldine Brigitte Tellez Triviño CC. 1110548502, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2020 bajo el No. 00184815 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24
Recibo No. BA20056177
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$50.400.000.000,00
No. de acciones	: 24.000.000,00
Valor nominal	: \$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$40.040.441.700,00
No. de acciones	: 19.066.877,00
Valor nominal	: \$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Página 4 de 14

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24
Recibo No. BA20056177
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$40.040.441.700,00
No. de acciones : 19.066.877,00
Valor nominal : \$2.100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 129 del 27 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 02623002 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Khadjavi Amir Camilo	P.P. No. 000000C20TI79W7
Segundo Renglon	Vergara Ortiz Roberto	C.C. No. 000000079411878
Tercer Renglon	Riber Nielsen Anders	P.P. No. 000000207226439
Cuarto Renglon	Garcia Padilla Johanna Ivette	C.C. No. 000000032791502
Quinto Renglon	Schmid Oliver	P.P. No. 000000C22PN08Y9

SUPLENTE
CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Schmidt Rosin Michael	P.P. No. 000000C7137XMWZ
Segundo Renglon	Senior Mojica Luisa Lila	C.C. No. 000000052008281
Tercer Renglon	De Medeiros Carneiro Francisco Ricardo	P.P. No. 000000C5HTY4LJW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24
Recibo No. RA20056177
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Perez Angel Andres C.C. No. 000000080088777
Alfonso

Quinto Renglon De Azevedo Pereira P.P. No. 00000013AF89665
Monique Beatrice

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 125 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349823 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ramos Mendivelso Ingrid Janeth	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

Mediante Certificación No. Sin Num del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2018 con el No. 02350173 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. RA20056177

Valores \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Que por Escritura Pública No. 975 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025105 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Henry Alberto Sáenz Alfaro identificado con cédula de ciudadanía No.

Página 7 de 14

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScannerPowered by  CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. BA20056177

Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.443.645 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados. Se presenta para su protocolización, junto con el presente público instrumento, el certificado de existencia y representación de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24
 Recibo No. BA20056177
 Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1053 de la Notaria 72 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041421 del libro V, Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía no. 19.478.110 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a favor de Andrés Alfonso Pérez Angel, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.088.777 de Bogotá, D.C., quien para efectos de este contrato se denominará EL APODERADO, y de conformidad con lo anterior, el APODERADO tendrá expresamente las siguientes facultades: a.- Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de HDI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Socio No. RA20056177

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SA. - "HDI SEGUROS, ante cualquier entidad pública o privada.
b.- Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS", para efectos de procesos de contratación públicos o privados. c.- Actuar como Representante Legal de HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS" en todos los trámites relacionados con Procesos de Contratación Públicos o Privados. d.- Celebrar Contratos a nombre de HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS" provenientes de la selección de la compañía en procesos de Contratación Públicos o Privados. Que se entenderá vigente el presente Poder Especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la Ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179
1.086	31-V -1.974	11. BTA.	7-VI -1974 NO. 18.491
995	18-VI -1.975	11. BTA.	27-VI -1975 NO. 27.702
253	4-III -1.980	11. BTA.	8-V -1980 NO. 84.261
3.962	4-XII -1.981	10. BTA.	8-I -1982 NO.110.550
1.438	29-V- -1.982	10. BTA.	5-IX-1.984-NO.157.570
2.671	10-IX- 1.984	10. BTA.	17-IX-1.984-NO.158.144
3.075	10-IX- 1.987	10. BTA.	9-XI-1.987-NO.222.571
5.583	18- X-1.989	31 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.934
1.291	11- V-1.990	10 BOGOTA	17- V -1.990 NO.294.518
2.780	3- IX- 1.991	10. STAFE. BTA.	23-IX-1991-NO.340.134
3.901	25- XI- 1.993	10 STAFE BTA	7- I-1994 NO.433.223
1.224	24- V- 1.995	10 STAFE BTA	5-VI-1995 NO.496.101
3.094	2-VII- 1.996	42 STAFE BTA	4-VII-1996 NO.544.454
3.249	09-VII-1.996	42 STAFE BTA	10-VII-1996 NO.545.240

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001791 del 11 de mayo	00681093 del 21 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. BA20054177

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200541774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 6 de junio de 2018, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24
Recibo No. RA20056177
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00583138
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante oficio No. 1907 del 15 de noviembre de 2017, inscrito el 6 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164839 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo Singular por Sumas de Dinero No. 2017-00455 de Bernard Botet De Lacaze - Martha Mercedes Chacón Ángel contra: Generali Colombia Seguros Generales S.A. se decretó el embargo del establecimiento (sucursal) de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. RA20056177

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 952 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 7 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 441,598,227,000

Página 13 de 14

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:57:24

Recibo No. DA20056177

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561774540A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46

Radicó No.: RA00561175

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2056175488CT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/verificacion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrecer seguros y títulos de capitalización, promover la celebración de dichos contratos y obtener la renovación de los mismos, a nombre de una o varias compañías de seguros. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. En desarrollo de esta actividad la sociedad podrá prestar asesoría al presunto asegurado y/o tomador en la selección de los amparos contenidos en contratos de seguro a promover. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá como objeto social, la sociedad podrá como objeto social secundario. 1) Adquirir, enajenar, gravar, construir, demoler, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. 2) Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito, abrir cuentas corrientes o de ahorro, construir depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior, necesarios para cumplir con el objeto social. 3) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de títulos valores en desarrollo del objeto social pactado. 4) Servir de representante o agente de firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismo negocios o actividad en que se ocupe la sociedad y/o complementarias. 5) Construir o hacer parte de o fusionarse con o absorber a otras sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios al de esta sociedad, o curvas actividades sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios. 6) Hacer parte de consorcios o uniones temporales para la participación en licitaciones y consecuentemente en la celebración y ejecución de contratos estatales. 7) En desarrollo del objeto social podrá tramitar las solicitudes de registro y concesión de derechos de propiedad industrial, adquirir, ceder y negociar las marcas y patentes y en general cualquier (sic) de bien que tenga el carácter de bien protegido por las normas y derechos de propiedad intelectual, así como celebrar contratos de franquicias con terceros. 8) Formar consorcio o uniones temporales con el objeto de participar en procesos de selección de intermediarios de seguros realizados por entidades públicas o privadas. 9) Construirse en garante o fiadora de obligaciones de terceros o accionistas, previa aprobación de la Junta Directiva. 10) Prestar el servicio de call center para compañías legalmente constituidas que operen en el territorio colombiano y/o en

32

CERTIFICADO
Fecha Expedición

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Recibo No. BA20056175
Valor: \$ 8.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2005617540807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

www.ccb.org.co
Código de Verificación

el exterior que se dediquen a seguros y/o su intermediación en condición de agencias o corredores de seguros. 11) En general celebrar todo acto o contrato que este directamente relacionado con su objeto social y/o para propiciar su cabal desarrollo o cuya finalidad sea ejercer los derechos y/o cumplir con las obligaciones legal o contractuales propias de su actividad, esto de acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código de Comercio con las sola limitación de las restricciones impuestas por la ley.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 508.200.000,00 dividido en 508.200,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
ABC DE SERVICIOS S A S	N.I.T. 000008305147551
No. de cuotas: 503.118,00	valor: \$503.118.000,00
FALABELLA DE COLOMBIA S A	N.I.T. 000009000174478
No. de cuotas: 5.082,00	valor: \$5.082.000,00
Totales	
No. de cuotas: 508.200,00	valor: \$508.200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal, de libre nombramiento y remoción de la Junta de Socios, el cual tendrá un (1) suplente general que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. Estos representantes legales tendrán categoría A. La Junta de Socios podrá designar dos representantes categoría B.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente General o de los suplentes cuando lo reemplacen: 1. Representar a la sociedad como persona jurídica en toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social 2. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, usar la firma o razón social y cumplir y hacer cumplir los presentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Folio No. RA70056175
Valor: 3 \$,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A200561754067

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos y los acuerdos de la junta de socios, 3. Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social que no sean de competencia exclusiva de la Junta de Socios, requiriendo de autorización de esta última para celebrar contratos o actos de compraventa de beneficios único o su equivalente cuando la cuantía individual sea superior a un, millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 4. Celebrar contratos de consultorias o asesorías al exterior requiriendo de autorización de la Junta de Socios cuando la cuantía individual sea superior a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requiriendo de autorización de Junta de Socios. 5. Celebrar contratos, de compraventa, cesión, arrendamiento y cualquier tipo de contrato o acuerdo que implique la transferencia a cualquier título, sea en una operación o a través de operaciones consecutivas, de cualquier tipo de bienes o activos de propiedad de la sociedad, requiriendo de autorización de la junta de socios cuando la cuantía individual sea superior a los cincuenta mil dólares de los estados unidos de América (US\$50.000), o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requiriendo de autorización de Junta de Socios. 6. Efectuar operaciones financieras y bancarias (entendidas como manejo de liquidez) incluyendo recaudos de compañías aseguradoras requiriendo de autorización de la junta de socios cuando la cuantía individual sea superior a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.500.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requiriendo de autorización de junta de socios. Celebrar contratos de publicidad y marketing requiriendo de autorización de la junta de socios cuando la cuantía individual sea superior a un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requiriendo de autorización de Junta de Socios. 8. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Junta General de Socios. 9. Representar a la sociedad como persona jurídica en toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46

Recibo No. BA20056175

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social 10. Ejecutarlas determinaciones u órdenes de la Junta General de Socios. 11. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios. 12. Velar para que los trabajadores de la compañía cumplan satisfactoriamente sus deberes. 13. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. 14. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que reciban en custodia o en depósito, se mantengan con la debida seguridad. 15. Convocar a la Junta de Socios en la forma prevista en los estatutos o en la ley y solicitar su Consejo y opinión sobre los asuntos importantes. 16. Elaborar y someter a aprobación de la Junta de Socios, los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad industrial de la sociedad. 17. Presentar a la Junta General de Socios, para su aprobación los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 18. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. 19. Velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. 20. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Junta General de Socios, el de registro de socios y los demás que pongan la ley y la Junta General de Socios. 21. Rendir cuentas comprobadas de sus gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha a la cual de retire de su cargo y cuando se lo exija el órgano competente para ello. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de su gestión. 22. Presentar información financiera a la Junta General de Socios cuando esta lo solicite. 23. Delegar previa autorización de la Junta de Socios, determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos. 24. Cumplir las demás funciones que le asignen la Junta General de Socios y las que le corresponda de acuerdo con la ley, los reglamentos de la sociedad o con la naturaleza de su cargo. Parágrafo: Los actos o contratos que por su naturaleza o clase de acuerdo con estos estatutos, son de competencia exclusiva de la Junta de Socios, requieren de la previa autorización del órgano competente independientemente de su cuantía. Funciones de los representantes legales especiales: son funciones de los representantes legales especiales, en los términos de la política de atribuciones que adopte la Junta de Socios, las siguientes: A) Suscribir los contratos de

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

CCAT

Fecha Expe

Código

www.ccb.org.co/carg...
Verifique el con...
Imagen gen...
1/1

no se permite copiar ni reproducir sin el consentimiento escrito de la Cámara de Comercio de Bogotá

24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:44
Folio No. 842054115
Valor: \$ 4,155

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205541354567

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajo del personal así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantía y demás documentos relacionados con la relación laboral. B) Aceptar hipotecas u otro tipo de garantías que el personal otorgue en favor de la compañía para garantizar préstamos que esta les haya concedido y cuando fuere el caso, cancelar estos. C) Suscribir los contratos correspondientes a los servicios generales de la empresa o sus dependencias, taler como vigilancia, casino o cafetería, papelería, aseo y similares. D) Celebrar otros contratos requeridos por la operación ordinaria del negocio que no superen la cuantía mencionada en la política de atribuciones que adopte la Junta de Socios. E) Notificarse de actuaciones administrativas. F) Representar la compañía en diligencias de carácter administrativo o judicial, penal o policivo, incluyendo conciliaciones, interrogatorios de parte, testimonios y demás actuaciones o pruebas que tuvieran lugar en los procesos antes mencionados. G) conferir poderes a abogados previamente aprobados por la compañía, para que representen la compañía en los procesos mencionados en el literal anterior. Representante legal para asuntos judiciales: También tendrá la sociedad, un (1) representante legal para asuntos legales y judiciales, designado por la junta de socios, con la categoría a, con periodo indefinido hasta que la junta determine lo contrario. Este representante legal tendrá la plena representación legal de la sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital y en ejercicio de su cargo podrá absolver interrogatorios de parte en cualquier tipo de proceso en el que la sociedad sea parte, y constituir los apoderados especiales que se requieran para la debida atención de los procesos o trámites que quedaron descritos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 48 del 23 de noviembre de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2016 con el No. 02171156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46

Recibo No. BA20056175

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Asuntos Judiciales (Categoría A) Narvaez Barrera Alvaro Jose C.C. No. 000001136881565

Representante Legal Especial (Categoría B) Prieto Lozada Claudio Alfredo C.C. No. 000001026253519

Mediante Acta No. 55 del 21 de septiembre de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2017 con el No. 02275913 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General (Categoría A)	Araque Viviana	Mendoza C.C. No. 000000052979840

Que por Documento Privado No. Sin núm del 04 de abril de 2020, inscrito el <F_000002000292766>, bajo el No. <R_000002000292766> del libro IX, Araque Mendoza Viviana renunció al cargo de Suplente del Gerente General (categoría A) de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 64 del 10 de junio de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491365 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Especial (Categoría B)	Castillo De Gracia Maria Cristina	C.E. No. 000000000453414

Mediante Acta No. 65 del 26 de septiembre de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2019 con el No. 02517002 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Recibo No. BA20056175
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General (Categoría A)	Vigara De Otazu Jorge	C.E. No. 000000000546703

REVISORES FISCALES

Mediante Escritura Pública No. 0000479 del 21 de febrero de 2006, de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2006 con el No. 01041390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. sin num del 2 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2018 con el No. 02363003 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Avendaño Martínez Jorge Enrique	C.C. No. 000001022327919 T.P. No. 151498-T

Mediante Documento Privado No. 9616-18 del 26 de noviembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2018 con el No. 02398735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cangrejo Ibañez Yamile Fernanda	C.C. No. 000000052386046 T.P. No. 159786-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Recibo No. BA20056175
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002705 del 29 de noviembre de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01098239 del 22 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002962 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01099173 del 27 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1188 del 6 de julio de 2010 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01398443 del 13 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1367 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01857628 del 5 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1504 del 2 de agosto de 2016 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02130247 del 9 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1912 del 21 de septiembre de 2018 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	02380154 del 26 de septiembre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado de Representante Legal del 21 de febrero de 2006, inscrito el 28 de octubre de 2008 bajo el número 01252148 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- INVERSIONES FALABELLA DE COLOMBIA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No Reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

Página 10 de 17

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46

Recibo No. BA20056175

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

- Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - SANTAFE
 Matrícula No.: 01756526
 Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2007
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: Cl 185 No. 45-03 Cc Santafe
 Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - SUBA
 Matrícula No.: 01756527
 Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2007
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: Cl 146 A No. 106-20 Cc Plaza Imperial
 Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - CALLE 99
 Matrícula No.: 01756528
 Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2007
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: Av 19 120 71 P 2 Of 207
 Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA -DORADO
 Matrícula No.: 01769024
 Fecha de matrícula: 30 de enero de 2008
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: Cll 50 No. 82-55
 Municipio: Bogotá D.C.
- Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - CALLE 80
 Matrícula No.: 01769026
 Fecha de matrícula: 30 de enero de 2008
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: Av 68 No. 80-77
 Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:48
Documento No.: 8322749173
Valor: \$ 9.100

CODIGO DE VERIFICACION A2008617542807

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rcb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - HAYUELOS
Matrícula No.: 01976025
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 No. 82-52 Av Ciudad De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - UNICENTRO
BOGOTA
Matrícula No.: 01961294
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No. 122-30 Lc 1-013
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - GALERIAS
Matrícula No.: 01961296
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 83 No. 25-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA -
HOMECENTER 170
Matrícula No.: 01950376
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autopista Norte No. 175 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - CENTRO
MAYOR
Matrícula No.: 01977450
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No. 340-51 Lc 1094-2091
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46

Recibo No. RA20036175

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La IDMI.
a la Hora: 11:55:46
Ingresando a
que visualice la
de manera
ción.

Nombre:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA CALIMA
Matrícula No.:	02049764
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 27 No. 21-75
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA - SUR
Matrícula No.:	02076922
Fecha de matrícula:	17 de marzo de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 68 No. 37-37 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA - CEDRITOS
Matrícula No.:	02192654
Fecha de matrícula:	14 de marzo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 156 No. 9-08
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA-TITAN
Matrícula No.:	02215416
Fecha de matrícula:	18 de mayo de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cr 72 No. 80-94
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - HC SOACHA
Matrícula No.:	02485719
Fecha de matrícula:	12 de agosto de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32 - 35 Cc Mercurio Lc 108
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:48
Scripto No.: 0A20254175
Valor: \$ 8.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20054175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - HC CHIA
Matrícula No.: 02496201
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Km 4 Aut Chia - Cajica
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA-HC TINTAL
Matrícula No.: 02537421
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 B No. 86 50 Supermanzana 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - HC SUBA
Matrícula No.: 02624545
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 148 - 07 Cc Plaza Imperial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA - FONTANAR
CHIA
Matrícula No.: 02697140
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia Cajica Costado Oriental
C.C Fontanar
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS -FALABELLA DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02738272
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Recibo No. RA20056175
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS - FALABELLA COLINA
Matrícula No.: 02742730
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 D No. 145 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS - FALABELLA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 02746518
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 65 No. 11 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS - LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02840709
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS MAKRO CUMARA
Matrícula No.: 02873066
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 45 No. 192 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DE SEGUROS MAKRO - AVENIDA BOYACA
Matrícula No.: 02873069
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 81 B 13
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Boceto No.: BA20056175
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175488C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de noviembre de 2020 Hora: 11:55:46
Recibo No. BA20056175
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20056175408C7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON LUNA
30 Nov 2020 11:55:46
Ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos para que visualice la imagen generada al momento de su expedición.
CMA
2020
EL
DE

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 111,409,830,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIJU : 6621

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

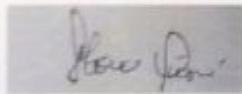
RADICACION: 080014053011-2020-00480-00

STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con C.C. No. 72.270.984 de Barranquilla, a usted me dirijo con todo el resto y con el objeto de manifestarle, que otorgo poder especial amplio y suficiente al DR JOHN ORTEGA MERLANO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla, portador de la T.P. No. 165.8158 del C.S. de la J para que en mi nombre y representación presente ante su despacho proceso verbal de menor cuantía en contra SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA, entidad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y también contra HDI SEGUROS S.A. entidad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, para que mediante los trámites legales de este proceso y mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada se condene a la demandada, a cancelar el valor comercial del vehículo que me fue hurtado de placas HGL - 774 de mi propiedad el cual tenía asegurado con HDI SEGUROS S.A. además de ello que se condene a pagar los daños y perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de pago de la póliza del vehículo antes en mención, intereses legales y moratorios generados desde que debieron pagar y hasta la presente, Costas del proceso, y Agencias en derecho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, dar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, presentar pruebas recursos y todo lo relacionado con este mandato.

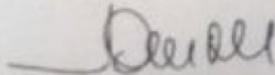
Solicito señor juez reconocerie personería jurídica a mi apoderado dentro de los términos y para efectos de ley.

OTORGO:



STEVE MIGUL VICIOSO DE LAS SALAS.
C.C. No. 72.270.984 de Barranquilla

ACEPTO:



JOHN ORTEGA MERLANO.
C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla.
T.P. No. 165.815 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

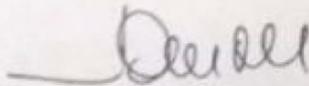
Powered by  CamScanner

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA
DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS
DEMANDADO: SEGUROS Y/O BANCO FALABELLA Y OTRO
RADICACION: 080014053011-2020-00480-00

JOHN ORTEGA MERLANO, conocido en el proceso de la radicación, a usted me dijo con todo el respeto y con el objeto de manifestarle que subsano la demanda de la radicación, dentro del término legal que se me da para ello, presentado la demanda de manera integrada.

Atentamente:



JOHN ORTEGA MERLANO
C.C. No. 8.533.893 de Barranquilla.
T.P. No. 165.815 del C.S.S de la J.

Escaneado con CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

JUZGADO 11 CIVIL
MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en Estado No. 57
del 25 de abril del 2023.

OLGA LUCIA BARRANCO
GAMEZ
Secretaría

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Las Brisas
Teléfono: 3485005 Ext 1169. Correo: omun@bajccsmdj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico - Colombia



Powered by CamScanner

De: John Jairo Ortega Merlano <johnortega58@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 1 de junio de 2023 3:12 p. m.

Para: notificacionesaf@falabella.com.co; Presidencia <Presidencia@hdi.com.co>; JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación por aviso radicado 2020-0048000

Señor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

E. S. D.

Ref. **PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**
EXP. 2020-00480

De. **STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS.**

Vs. **HDI SEGUROS S.A Y OTROS.**

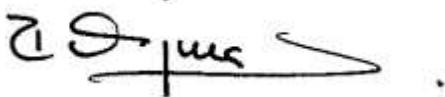
JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, muy respetuosamente manifiesto a usted Señor Delegado que confiero poder especial amplio y suficiente a la **Dra. MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.769.845 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.020 del C.S. de la J. para que se notifique de la demanda, retire copias, conteste la demanda principal, el llamamiento en garantía, solicite cauciones, proponga excepciones e interponga recursos, y de esta forma asuma la defensa de nuestros intereses.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente mandato.

Conforme al el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, me permito informar que la dirección de correo electrónico de la apoderada es coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co.

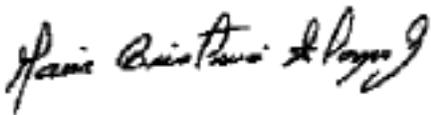
De la Delegatura, atentamente.



JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO

C.C. 19.478.110 de Bogotá.

Acepto.



MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ

C.C. 41.769.845 de Bogotá

T.P. 45.020 del C.S. de la J.



Coordinacion Juridica <coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co>

ENVIO PODER PROCESO VERBAL RCC No. 2020-00480-00 || DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS - DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

1 mensaje

Presidencia <Presidencia@hdi.com.co>

9 de junio de 2023, 15:17

Para: "cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: coordinacion Juridica2 <coordinacionjuridica2@mcaasesores.com.co>, Coordinacion Juridica <coordinacionjuridica@mcaasesores.com.co>, "Lopez, Lina" <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Bogotá D.C., 09 de junio de 2023

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL RCC No. 2020-00480-00

DEMANDANTE: STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS

DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS.

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos enviar poder firmado digitalmente por **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de HDI SEGUROS S.A., para que la firma **MCA ALONSO GOMEZ ASESORES JURÍDICOS Y FINANCIEROS SAS (NIT. 900.518.042-9)**, represente los intereses de la compañía dentro proceso que se cita en el epígrafe.

En los anteriores términos, lo invitamos a comunicarse con nosotros en caso de requerir cualquier información o aclaración adicional que al respecto considere necesaria.

Cordialmente.



Presidencia HDI Seguros S.A.

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 8 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 51010

presidencia@hdi.com.co

www.hdi.com.co

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

2 archivos adjuntos



PODER DE REPRESENTACION STEVE MIGUEL VICIOSO DE LAS SALAS.pdf

69K



CAMARA DE COMERCIO HDI SEGUROS S.A. 01.06.2023.pdf

178K